

**RESOLUCION Nº 286 - D II**

**Ref.:** Fijar aportes para viviendas de carácter social.-

**Visto:**

El Programa de Declaración Voluntaria de Bienes Inmuebles lanzado por la Municipalidad de Rosario, por medio de la Ordenanza 9691/16 y Decreto Reglamentario 87/2016, y/o demás Municipalidades que instrumenten idénticos programas.

**Considerando:**

Que todos los Municipios requieren incorporar a sus registros catastrales las edificaciones existentes no declaradas oportunamente, construidas sin la asistencia técnico-profesional, muchas veces por esfuerzos propios y ubicadas en sectores de escasos recursos económicos y de infraestructura.

Que ante estos regímenes exceptivos que alternativamente generan las Municipalidades y/o Comunas, no logran que los sectores de la sociedad comprometidos con su economía familiar, puedan acceder a la presentación de la documentación respectiva de sus inmuebles.

Que es función de este Colegio comprometerse con políticas dirigidas al ascenso de la calidad de vida de los sectores de la comunidad que perciben salarios dignos pero insuficientes, y permitir que las viviendas de carácter social posean la documentación gráfica y su registro.

Que con esta disposición, también se busca ayudar al profesional matriculado en el desempeño de su ejercicio profesional, con un arancel que facilite el acceso a la fuente de trabajo; por todo ello:

**EL DIRECTORIO DEL DISTRITO II DEL  
COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Autorizar la presentación de expedientes técnicos por tareas de relevamiento de edificaciones existentes de "viviendas de carácter social" y determinar que la liquidación de Aportes se calculará con la categoría de "Circular 34 inciso H y la sub-categoría Documentación".

**Art. 2º:** Establecer que la vivienda de carácter social no debe superar los 150 metros cuadrados, única propiedad del Titular, y la calidad de la construcción será del tipo económica de acuerdo a la categoría 6ta. que determina el Formulario 25 de la Administración Provincial de Impuestos.

**Art. 3º:** El profesional que ingrese una tarea de "viviendas de carácter social", tendrá que adjuntar nota de solicitud con la descripción del tipo y año de construcción, declaración jurada del Titular de única propiedad, fotos de la vivienda y los planos respectivos.

**Art. 4º:** En los casos en que los expedientes mencionados en el artículo 1º sean presentados anexando tareas de ampliación y/o reformas de partes de inmueble, se diferenciará el cálculo de la liquidación de aportes según corresponda a cada tarea profesional encomendada e indicando gráficamente las zonas intervenidas de acuerdo a la tarea en el plano respectivo.

**Art. 5º:** El Directorio se reserva el derecho de evaluar la solicitud y determinar en cada caso, si corresponde autorizar o rechazar el "carácter de vivienda social".

**Art. 6:** Regístrese. Dar a conocimiento a los Matriculados, a Oficina Técnica, Administrativa y Contable. Publíquese en la página Web del Colegio. Cumplido, archívese.

-----  
Resuelto por el Directorio en fecha 10 de Marzo de 2017.-



M.M.O. GABRIEL W. BOERI  
Secretario



M.M.O. MIGUEL ANGEL RUBBO  
Presidente